

CONSTANCIA: Julio 13 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por la señora NATALY JOHANA HERNÁNDEZ BEDOYA madre y representante legal de la menor M.A.V.H, frente al señor ALEXANDER ENRIQUE VARGAS CARMONA.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 2023-259

Interlocutorio N° 633

Se encuentra a Despacho para resolver el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la señora NATALY JOHANA HERNÁNDEZ BEDOYA, frente al señor ALEXANDER ENRIQUE VARGAS CARMONA a través de apoderado judicial, en favor del menor S.F.P.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Célula Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

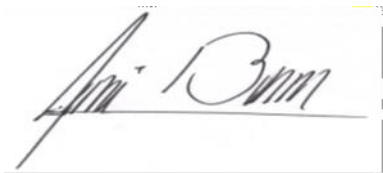
- El poder para actuar del abogado demandante, deberá cumplirse con el canon 5 de la ley 2213 de 2022, esto es concediéndose a través de mensajes de datos, desde el correo electrónico del poderdante o en su defecto utilizará reconocimiento de firma, con el fin de poderse acreditar que quien otorga el poder realmente es el interesado

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la señora NATALY JOHANA HERNÁNDEZ BEDOYA, frente al señor ALEXANDER ENRIQUE VARGAS CARMONA a través de apoderado judicial, en favor del menor S.F.P, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c31fa52ba71d1ec6ec18a05e731b72d2a56129834a932d4bfd465cb68c5c495**
Documento generado en 13/07/2023 05:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>